

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

2492

48

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.  
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA ANONIMA GENERAL MIGUEL ITURRALDE COMSERTAGI otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de junio del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la COMPAÑIA ANONIMA GENERAL MIGUEL ITURRALDE COMSERTAGI y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Puerto Francisco de Orellana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Orellana, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

10 JUL. 2002

*Esperanza Fuentes de Galindo*  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Certifico que es fiel copia del original  
Quito, a 10 de Julio de 2002

FOR: SECRETARIO GENERAL

CS/lmg..

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ORELLANA

CERFICO.

Hoy en tomo PRIMERO, folio Número Ochenta y nueve , bajo el Número cinco la presente escritura CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GENERAL MIGUEL ITURRALDE COMSERTAGI. Aprobado mediante resolución No. 02.Q. I J.2492 dictado el veinte y ocho de junio del año dos mil dos.

Francisco de Orellana nueve de agosto del año dos mil dos.

  
Dolores Hernández R.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ORELLANA.

